

Fondo Nacional de Fomento al Turismo

Seguimiento al Proyecto Tren Maya

Auditoría De Cumplimiento a Inversiones Físicas: 2024-3-21W3N-22-0136-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 136

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	504,270.7
Muestra Auditada	504,270.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisó el monto total pagado de 504,270.7 miles de pesos en el contrato de servicios relacionados con la obra pública número TMFON-OI/20-S-01 referente al “Seguimiento al Proyecto Tren Maya”, trabajos que forman parte del proyecto de inversión denominado “Proyecto Tren Maya”, monto que se encuentra incluido en los 114,580,082.0 miles de pesos reportados como pagados por el Fondo Nacional de Fomento al Turismo en la Cuenta Pública de 2024.

Para los efectos de fiscalización de los recursos federales considerados para dicho proyecto de inversión en 2024, y en específico para el Seguimiento al Proyecto Tren Maya, se revisó un contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, el cual se describe a continuación.

CONTRATO Y CONVENIOS REVISADOS

(Miles de pesos)

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
			Monto con IVA	Plazo
TMFON-OI/20-S-01, Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública/LPN Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los Tramos I al VII del Tren Maya.	14/07/20	Senemex Ingeniería y Sistemas, S.A. de C.V.	313,199.8	14/07/20-23/06/22
Primer Convenio modificatorio de ampliación al monto del contrato por la autorización de conceptos extraordinarios para los tramos del 1 al 5 Sur.	13/07/21		57,184.0	
Segundo Convenio modificatorio de ampliación al monto del contrato por la necesidad de incluir cantidades adicionales y por la autorización de conceptos extraordinarios para los tramos del 1 al 5 Sur.	07/01/22		149,560.8	
Tercer Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo del contrato por la necesidad de incluir cantidades adicionales y por la autorización de conceptos extraordinarios para los tramos del 1 al 5 Sur.	23/06/22		381,893.1	24/06/22-30/08/23
Cuarto Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo por la autorización de conceptos extraordinarios (196,914.1 miles de pesos) y de cancelación de servicios del catálogo original que no se han ejecutado; por la terminación anticipada del contrato de obra del tramo 5 (72,200.0 miles de pesos).	20/07/22		124,714.1	31/08/23-31/12/23
Quinto Convenio modificatorio de ampliación al monto por la necesidad de ampliar la cantidad de informes de los servicios de supervisión de los proyectos ejecutivos de los tramos del 1 al 4, Sistemas Ferroviarios, Interfaces y RAMS, Material Móvil, Talleres, Cocheras y Terminales de Carga, así como, autorización de conceptos extraordinarios.	20/02/23		189,960.5	
Sexto Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo por la reprogramación de conceptos, cantidades adicionales para el proyecto ejecutivo de catenaria del Tramo 3, y Talleres y Cocheras; conceptos extraordinarios para el servicio de supervisión técnica para la coordinación y soporte especializado, y por las cantidades que no fueron necesarias ejecutar, ya que el consorcio que elabora el proyecto ejecutivo no presentó información.	09/06/23		550,274.1	01/01/24-30/06/24
Séptimo Convenio modificatorio de ampliación al monto por la autorización de cantidades adicionales en los Tramos del 2 al 4 y la reprogramación de conceptos en el Tramo 3, Material Móvil de Pasajeros, Sistemas Ferroviarios, Interfaces y RAMS.	30/08/23		47,789.4	

Número, tipo y objeto del contrato/convenio y modalidad de contratación	Fecha de suscripción	Contratista	Original/Modificado	
			Monto con IVA	Plazo
Octavo Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo por la reprogramación de conceptos, cantidades adicionales, autorización de conceptos extraordinarios y reducción de cantidades que no fueron necesarias ejecutar.	06/12/23		158,099.8	01/07/24-31/07/24
Noveno Convenio modificatorio de cesión de derechos y obligaciones respecto del contrato de servicios relacionados con la obra pública número TMFON-OI/20-S-01 por parte de FONATUR a FONATUR Tren Maya.	31/05/24			
Décimo Convenio modificatorio de ampliación al monto y plazo por la reprogramación de conceptos, cantidades adicionales, autorización de conceptos extraordinarios y reducción de cantidades que no fueron necesarias ejecutar.	05/07/24		317,900.4	01/08/24-31/12/24
Convenio de cesión de derechos y obligaciones respecto del contrato de servicios relacionados con la obra pública número TMFON-OI/20-S-01 por parte de FONATUR Tren Maya a Tren Maya.	27/08/24			
A la fecha de la revisión (diciembre de 2025) los servicios se encontraban en proceso de ejecución.				
			Monto modificado	2,290,576.0
			Monto total ejercido con cargo a los recursos de 2020 a 2023	1,475,360.1
			Con cargo a los recursos del ejercicio 2024	342,859.7 ¹
			Pendiente por erogar	472,356.2

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

LPN Licitación pública nacional.

¹En 2024 se ejercieron 504,270.7 miles de pesos, cifra integrada por un monto de supervisión por 342,859.7 miles de pesos y 161,411.0 miles de pesos de ajuste de costos.

El proyecto de inversión a cargo del Fondo Nacional de Fomento al Turismo, denominado “Proyecto Tren Maya”, contó con suficiencia presupuestal para el ejercicio fiscal de 2024 por un monto de 114,580,082.0 miles de pesos, el cual fue reportado como pagado en la Cuenta Pública de ese año, en el Tomo VII, Sector Paraestatal, Ramo 21, Fondo Nacional de Fomento al Turismo, Entidades Paraestatales Empresariales no Financieras con Participación Estatal Mayoritaria, Información Programática, apartado Detalle de Programas y Proyectos de Inversión, programa presupuestario K041 Proyectos de Transporte Masivo de Pasajeros, con clave de cartera número 2021W3N0001, y presupuestarias números 21 W3N 3 5 03 00

006 K041 62905 3 1 04 2021W3N0001 y 21 W3N 3 5 03 00 006 K041 62905 3 1 27 2021W3N0001, de los cuales 504,270.7 miles de pesos corresponden a un contrato de servicios relacionado con el Seguimiento al Proyecto Tren Maya.

Antecedentes

En el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Gobierno Federal estableció al Proyecto Tren Maya como uno de sus más importantes proyectos de infraestructura, desarrollo socioeconómico y turismo, el cual se alineó a los ejes prioritarios “Bienestar” y “Desarrollo Económico” con el propósito de proporcionar el servicio de transporte, vía férrea, de carga y pasajeros para interconectar las principales ciudades y zonas turísticas de la Península de Yucatán.

El Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en colaboración con su filial Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. (FTM), inició el proyecto en el ejercicio fiscal 2018 hasta que el 13 de abril de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la “Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V. (TM), agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional”, en la que se estableció que la finalidad de la empresa recién constituida consiste en realizar todas las acciones necesarias para administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya, así como prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales, por lo que se le confirió y ordenó analizar el procedimiento para realizar la entrega-recepción del Proyecto Tren Maya.

El 31 de agosto de 2023 se publicó en el DOF el “Decreto por el que el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo y Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., realizarán la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V.”, el cual se concluiría a más tardar el 31 de diciembre de 2023; asimismo, el 1 de marzo de 2024 se publicó en el DOF el “Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya, S.A. de C.V., y demás acciones que se indican”, en el cual se estableció que, a más tardar el 12 de septiembre de 2024, se realizaría la entrega de los bienes muebles, inmuebles, tangibles e intangibles, los recursos presupuestarios, materiales y financieros, así como los derechos y las obligaciones adquiridos por TM, al Instituto Nacional de Antropología e Historia y al Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., según corresponda.

El 12 de septiembre de 2024, la Secretaría de la Función Pública, actual Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, el Órgano Interno de Control Específico en el FONATUR y empresas de participación accionaria, y el Órgano Interno de Control en Tren Maya, S.A. de C.V., suscribieron el acta de entrega-recepción final del Proyecto Tren Maya, y en fechas posteriores se firmaron las actas complementarias, en las que se acreditó la entrega de los registros contables del Proyecto Tren Maya que resultaron en diferentes bajas de los activos de las entidades FONATUR y FTM, y altas en los registros de las entidades Tren Maya, S.A. de C.V., el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.

El 4 de agosto de 2025 se publicó en el DOF el “Acuerdo por el que se instruye la transferencia de derechos y obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V. y demás acciones que se indican”, cuyo objeto fue establecer las acciones para dar continuidad y seguimiento a los derechos y las obligaciones de Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., por Tren Maya, S.A. de C.V., respecto del Proyecto Tren Maya. En el artículo 4 del Acuerdo se establece que Tren Maya, S.A. de C.V., deberá atender y dar seguimiento a los actos de fiscalización y, en su caso, a los requerimientos formulados por la Auditoría Superior de la Federación o cualquiera otra autoridad competente, a Fonatur Tren Maya, S.A. de C.V., y al FONATUR, con motivo de la fiscalización del Proyecto Tren Maya, así como de la Cuenta Pública 2024 y las subsecuentes.

Por lo anterior, los resultados finales y observaciones preliminares, así como el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, que contiene los resultados emitidos de la presente auditoría que se practicó al Fondo Nacional de Fomento al Turismo, se notificaron a la empresa Tren Maya, S.A. de C.V., y a su Órgano Interno de Control.

En esta auditoría se revisó un contrato de servicios relacionados con la obra pública que tiene como objetivo la supervisión técnica de los proyectos ejecutivos integrales de los tramos I al VII del Tren Maya, que consisten en: vigilar que los proyectos ejecutivos se diseñen con la calidad requerida y dentro de los plazos establecidos; que se cumplan con todos los ordenamientos técnicos y legales; que se adopten los procedimientos constructivos adecuados, se atenué el impacto ecológico, se diseñen las acciones de mitigación del impacto ambiental, se disponga oportunamente de la documentación que permita la conducción efectiva de la obra, además de realizar un estudio detallado de todos los documentos que presenten los diferentes proyectos, con apego a los manuales y normas de la SICT, las Normas y Leyes Federales, Estatales y Municipales que sean de aplicación y a la normativa internacional aplicable a los proyectos, y emitir informes de revisión indicando los aspectos a corregir o desarrollar realizando un proceso interactivo hasta que se valide el contenido y soluciones relativas a la supervisión de los proyectos.

Resultados

1. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada correspondiente al contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número TMFON-OI/20-S-01, cuyo objeto fue la "Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los Tramos I al VII del Tren Maya", se determinaron pagos en exceso por un monto de 191,272.0 miles de pesos, en los precios unitarios extraordinarios números EXT-076, EXT-077 y EXT-078 relacionados con la partida número E07.- “Informes Especializados, Coordinación y Apoyo para identificar las condiciones adecuadas para la entrega al operador del Proyecto Integral del Tren Maya de los Tramos I al VII”, debido a que en la integración de su matriz se consideraron 3,777, 5,760 y 5,613 jornadas laborables, correspondientes a los básicos números BM00105.- “Staff de profesional ‘B’ ...”, BM00106.- “Staff de Auxiliar de Analista ...” y BM00107.- “Staff personal de apoyo ...”, respectivamente, ya que la entidad fiscalizada no presentó la documentación que compruebe la participación de este personal en la elaboración de los informes de los

conceptos antes señalados, por lo que se procedió a descontar las jornadas de los básicos en los precios unitarios antes mencionados, lo que dio como resultado precios unitarios ajustados por 427,081.19, 3,073,660.15 y 3,743,926.23 pesos, respectivamente, con cargo en las estimaciones números 38E, 39E, 40E, 41E, 42E, 43E, 44E, 45E, 46E, 47E, 48E y 49E, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024, y pagadas el 22 de marzo, 31 de mayo, 31 de julio, 1, 14 y 20 de agosto, 18 de septiembre, y 13 y 19 de diciembre, todas de 2024, respectivamente, como se detalla en la tabla siguiente:

CONCEPTOS EXTRAORDINARIOS PARA AJUSTAR AL PERSONAL NO ACREDITADO

(Pesos y miles de pesos [mdp] sin IVA)

Concepto / Descripción abreviada	FONATUR		ASF	Diferencia	
	Cantidad de informes pagados	Precio Unitario (Pesos)	Precio Unitario (Pesos)	Precio Unitario (Pesos)	Importe (mdp)
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)	(e = a x d)
EXT-076.- "Informe mensual de la Supervisión Técnica del Manual de Puesta en Marcha del Proyecto Integral Tren Maya ...".	1	8,003,819.26	427,081.19	7,576,738.07	7,576.7
EXT-077.- "Informe mensual de la Supervisión Técnica y Coordinación de Pruebas de Puesta en Marcha en Campo del Proyecto Integral Tren Maya ...".	12	14,628,336.14	3,073,660.15	11,554,675.99	138,656.1
EXT-078.- "Informe mensual de la Supervisión Técnica y Confirmación de la Correcta Ejecución de las Pruebas del Proyecto Integral Tren Maya ...".	4	15,003,717.25	3,743,926.23	11,259,791.02	45,039.2
				Total	191,272.0

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 26 de enero de 2026, la entidad fiscalizada proporcionó mediante oficio del 29 de enero del 2026, diversa documentación certificada y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa, ya que se remitió el oficio de la necesidad técnica de contar con los servicios de gestión de pruebas para la puesta en operación del proyecto Tren Maya que originaron los precios extraordinarios números EXT-076, EXT-077 y EXT-078, el dictamen técnico que justificó la necesidad de realizar dichos precios, y las minutas mediante las cuales la residencia del contrato de servicios validó que el análisis de consumos y jornales fueron analizados a partir de los precios establecidos en el contrato, conservando la relación entre sí y ajustando en función del grado de dificultad y alcance de los nuevos precios; adicionalmente, se proporcionó el listado del personal correspondiente a los básicos números BM00105.- "Staff de profesional 'B' ...", BM00106.- "Staff de Auxiliar de Analista ..." y BM00107.- "Staff personal de apoyo ..." con lo que se comprobó la participación del

personal para la elaboración de los informes correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

2. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada correspondiente al contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número TMFON-OI/20-S-01, cuyo objeto fue la "Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los Tramos I al VII del Tren Maya", se determinaron pagos en exceso por un monto de 4,084.3 miles de pesos, en el precio unitario extraordinario número EXT-082 "Integración de plantas y perfiles de trazo con km continuo de tramos I a VII...", con un precio unitario de 2,214,010.87 pesos, ya que en los básicos relacionados con los especialistas de trazo y geometría, topografía, y de gestión e interfaces, se consideraron 40 jornadas laborables; sin embargo, con su análisis se determinó que se debieron considerar 25 jornadas laborables por mes, por lo que se procedió a descontar 15 jornadas de los básicos en el precio unitario antes mencionado, lo que dio como resultado un precio unitario ajustado de 1,630,542.69 pesos, toda vez que el pago de los servicios y de las estimaciones es de forma mensual, con cargo en las estimaciones números 38E, 40E, 42E, 44E y 45E, con periodos de ejecución comprendidos del 1 de diciembre de 2023 al 31 de julio de 2024, y pagadas el 22 de marzo, 31 de julio, 1 y 20 de agosto, y 18 de septiembre, todas de 2024, respectivamente, como se detalla en la tabla siguiente:

PRECIO UNITARIO EXTRAORDINARIO PARA AJUSTAR LAS JORNADAS LABORABLES
(Pesos y miles de pesos [mdp] sin IVA)

Concepto / Descripción abreviada	FONATUR		ASF	Diferencia	
	Cantidad de informes pagados	Precio Unitario (Pesos)	Precio Unitario (Pesos)	Precio Unitario (Pesos)	Importe (mdp)
	(a)	(b)	(c)	(d = b - c)	(e = a x d)
EXT-082.- "Integración de plantas y perfiles de trazo con km continuo de tramos I a VII ...".	7	2,214,010.87	1,630,542.69	583,468.18	4,084.3

FUENTE: Tabla elaborada con base en los expedientes del contrato revisado y en la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 26 de enero de 2026, la entidad fiscalizada proporcionó mediante oficio del 29 de enero del 2026, diversa documentación certificada y argumentaciones de cuyo análisis se concluyó que la observación se solventa, ya que se remitió el oficio de requerimiento de información de trazado y esquemas de vía actualizados con kilometraje continuo que originó el precio extraordinario número EXT-082, el dictamen técnico que justificó la necesidad de realizar dicho precio, y las minutas mediante las cuales la residencia del contrato de servicios validó que el análisis de consumos y jornales fueron analizados a partir de los precios establecidos en el contrato, conservando la relación entre sí y ajustando en función del grado de dificultad y alcance del nuevo precio; adicionalmente, se proporcionó el listado del personal correspondiente a los especialistas de trazo y geometría; topografía y de gestión e

interfaces, con lo que se comprobó la cantidad de especialistas que participaron en la elaboración de los informes, con lo que se justificó las 40 jornadas laborales de los especialistas antes señalados consideradas en los básicos del precio unitario, con lo que se solventa lo observado.

3. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada correspondiente al contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número TMFON-OI/20-S-01, cuyo objeto fue la "Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los Tramos I al VII del Tren Maya", se determinaron pagos en exceso por un monto de 2,203.1 miles de pesos, en el concepto extraordinario número EXT-073 "Informe Mensual de la Supervisión Técnica de la Coordinación de Revisión Documental de Proyectos As-built del Proyecto Integral Tren Maya en sus Tramos del I al VII...", con un precio unitario de 1,101,526.43 pesos, ya que de los dos informes pagados únicamente se proporcionaron los "listados de reuniones" y no se entregaron los planos As-built, los listados de documentos recibidos; revisados; de comentarios enviados; de eventos e incidencias y el plan de acción; sin embargo, se pagaron al 100.0%, con cargo en las estimaciones números 40E y 42E, con periodos de ejecución del 1 al 29 de febrero y 1 al 30 de abril de 2024, pagadas el 31 de julio y 1 de agosto, ambas de 2024, respectivamente, autorizadas por la residencia del contrato número TMFON-OI/20-S-01, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; de los Alcances del Servicio Solicitado, numeral 3, "Detalle de Alcance", inciso C, y de los términos de referencia del numeral 20.1 "Estimaciones y Pago de los Servicios", del contrato de servicios número TMFON-OI/20-S-01.

Con motivo de la reunión de resultados finales y observaciones preliminares del 26 de enero de 2026, la entidad fiscalizada mediante oficio del 29 de enero de 2026 informó que, una vez que se liberen los recursos se realizará el pago correspondiente; sin embargo, no se proporcionó la documentación que compruebe la aplicación de dicho pago, por lo que el resultado persiste.

2024-2-07HOM-22-0136-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,203,052.86 pesos (dos millones doscientos tres mil cincuenta y dos pesos 86/100 M.N.), por realizar pagos en exceso, más el Impuesto al Valor Agregado y los intereses financieros generados desde la fecha de su pago hasta la de su recuperación o reintegro, correspondientes al contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número TMFON-OI/20-S-01, cuyo objeto fue la "Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los Tramos I al VII del Tren Maya", en el concepto extraordinario número EXT-073 "Informe Mensual de la Supervisión Técnica de la Coordinación de Revisión Documental de Proyectos As-built del Proyecto Integral Tren Maya en sus tramos del I al VII ...", con un precio unitario de 1,101,526.43 pesos, ya que de los dos informes pagados únicamente se proporcionaron los "listados de reuniones" y no se entregaron los planos As-built, los listados de documentos

recibidos, revisados, de comentarios enviados, de eventos e incidencias y el plan de acción; sin embargo, se pagaron al 100.0%; cabe aclarar que el pago del precio unitario extraordinario fue autorizado por el residente del contrato en las estimaciones números 40E y 42E, con periodos de ejecución comprendidos del 1 al 29 de febrero y 1 al 30 de abril de 2024, y pagadas el 31 de julio y 1 de agosto, ambas de 2024, respectivamente, en incumplimiento del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 113, fracciones I y VI; de los Alcances del Servicio Solicitado, numeral 3, "Detalle de Alcance", inciso C, y de los términos de referencia del numeral 20.1 "Estimaciones y Pago de los Servicios", del contrato de servicios número TMFON-OI/20-S-01.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y control en la ejecución de los trabajos.

4. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada correspondiente al "Proyecto Tren Maya", se constató que se contó con el análisis costo-beneficio de 2024 con la clave de cartera número 2021W3N0001, y que mediante los oficios de liberación de inversión de fechas 28 de febrero, 25 de junio, 5 de noviembre y 20 de diciembre, todos de 2024, se contó con los recursos presupuestales por un monto de 114,580,082.0 miles de pesos, monto que fue reportado en la cuenta pública 2024 en el que se incluye un monto de 504,270.7 miles de pesos pagados en el contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número TMFON-OI/20-S-01, los cuales fueron comprobados mediante los comprobantes fiscales digitales por internet y las cuentas por liquidar certificadas, lo anterior de conformidad con la normativa aplicable.

5. Del análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada correspondiente al contrato plurianual de servicios relacionados con la obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número TMFON-OI/20-S-01, cuyo objeto fue la "Supervisión Técnica de los Proyectos Ejecutivos Integrales de los Tramos I al VII del Tren Maya", se constató que la contratación se realizó por el procedimiento de licitación pública nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuyo dictamen de adjudicación y su contratación se realizó el 7 y el 14 de julio de 2020, respectivamente, de conformidad con la normativa aplicable. Cabe señalar que dicho procedimiento de adjudicación se realizó en el ejercicio fiscal 2020.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,203,052.86 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 5 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 5 de febrero de 2026, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos federales canalizados al proyecto “Seguimiento al Proyecto Tren Maya”, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, contrataron, ejecutaron y pagaron de conformidad con la legislación y normativa aplicables, y específicamente respecto del universo revisado que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la entidad fiscalizada cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Pagos en exceso por 2,203.1 miles de pesos, en el precio unitario extraordinario número EXT-073 “Informe Mensual de la Supervisión Técnica de la Coordinación de Revisión Documental de Proyectos As-built del Proyecto Integral Tren Maya en sus tramos del I al VII...”, con un precio unitario de 1,101,526.43 pesos, ya que de los dos informes pagados únicamente se proporcionaron los “listados de reuniones” y no se entregaron los planos As-built, los listados de documentos recibidos; revisados; de comentarios enviados; de eventos e incidencias y el plan de acción; sin embargo, se pagaron al 100.0%.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Arq. René Hernández García

Ing. Erik López Avelar

Subdirector de Auditoría "D1.2"

Firma en suplencia por ausencia del Director de Auditoría "D1", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, por ser el servidor público más antiguo en el cargo de jerarquía inmediata inferior al Director de Área

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

La información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para la atención de los resultados fue debidamente evaluada y se precisa en el último párrafo de cada resultado, en donde se señalan detalladamente los motivos por los cuales, en su caso, se consideraron como insuficientes o que no se aportaron los elementos para la atención de las observaciones preliminares que se incluyen en el presente Informe Individual como Resultados Con Observaciones y Acciones.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que la planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.
2. Verificar que el procedimiento de contratación se realizó de conformidad con la normativa aplicable.
3. Verificar que la ejecución y pago se realizaron de conformidad con la normativa aplicable.

Áreas Revisadas

Las direcciones de Desarrollo y de Administración y Finanzas, así como la Subdirección de Obras del Fondo Nacional de Fomento al Turismo.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículo 113, fracciones I y VI.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: de los Alcances del Servicio Solicitado, numeral 3, "Detalle de Alcance", inciso C, y de los términos de referencia del numeral 20.1 "Estimaciones y Pago de los Servicios", del contrato de servicios número TMFON-OI/20-S-01.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.